

CONTRATO Nº 01/2015

; actuando en mi calidad de Ministro de Economía,

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de , con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legítima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra , de cuarenta y un años de edad,

Estudiante, del domicilio de

, con Documento

Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad

que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., con Número de

Identificación Tributaria

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de :

calidad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Gerente General y Representante Legal de la sociedad Telecomoda, Sociedad Anónima de Capital Variable, señor en la ciudad de

, el día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario

, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número Once del Libro Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Abierta número DR-CAFTA LA No. 01/2015-"SUMINISTRO contratación denominada DE SERVICIO MINEC, TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA" adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a dar los servicios identificados en las Bases de Licitación como el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato; a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiquen. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC; c) Resolución de Adjudicación Número quinientos dos; d) Oferta de suministro presentada por el contratista; e) Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,435.84), con doce pagos mensuales de DOS MIL OUINIENTOS TREINTA Y SEIS 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,536.32), con IVA incluido; conforme al cuadro siguiente:

SEGMENTO IV ENLACE DE INTERNET DEDICADO

CUADRO 34

对应 资品建			(1)	(2)	(1) + (2)
ANCEO DE BANDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	COSTO DE INSTALACIÓN \$	COSTO MENSUAL \$	COSTO TOTAL POR 12 MESES DEL CONTRATO \$
43 Mbps	1	Contratación de Un (1) servicio de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado de 50 Mbps entre el proveedor y el Backbone en USA, instalado en el Centro de Datos del Ministerio de Economía.	\$0.00	\$2,536.32	\$30,435.84
				Total	\$30,435.84

El Contratista presentará las facturas de cobro en la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Según las Bases de Licitación el servicio de telefonía, celular, enlaces de comunicación ethernet e Internet dedicado, deberá de iniciar el primero de enero de dos mil quince. El servicio se prestará en los siguientes lugares: a) En las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, en el Pian Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; b) En la Dirección General de Estadística y Censos, en avenida Juan Bertis #79, Ciudad Delgado; c) En la Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida norte, No. 18, San Salvador; d) Centro de Atención por Demanda, ubicado en el Edificio Cáceres Avellis, Calle el Progreso No. 2811, San Salvador; e) En el Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida Norte No. 18, San Salvador. V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta

el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que E alimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato CONTRATISTA. El Contratista se obliga a dar el servicio de enlace a Internet dedicado de conformidad a la oferta técnica y económica según Anexo 3 y 4, Segmento IV- Enlace a Internet dedicado, del cuadro número 34. VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Mario Paste de División de Infraestructura y Soporte Técnico, quien administrará los segmentos 11, 14 y V, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que se ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda Información revelada por el Contratante, Independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para segurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de enlace a internet dedicado, según las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. 'XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de enlace a Internet dedicado. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la Republica, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5600 FAX: 2590-5711. Para el Contratista:

Así

nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.

MINISTRO.

TELECOHODA, S.A. DE C.V.

Lic. Tharsis Salomón López Guzmán Ministro de Economía

Carlos Mauricio Doratt Marinero Apoderado Especial Telecomoda, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

Notario de este domicilio, comparece

domicilio de persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su

Documento Único de Identidad y con Número de

Identificación Tributaria

quien en su calidad de Ministro de Economía, actúa en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se

advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra , de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de , Departamento de , a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TELECOMODA, S.A. DE C.V., del domicillo de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Gerente General y Representante Legal de la sociedad Telecomoda, S.A. de C.V., señor en la ciudad de , a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario .

, inscrito en el Registro de Comercio al número Once del Libro Un Mil Quinientos Cuarenta y Nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veintinueve de enero de dos mil trece, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, el cual deberá ser suministrado de conformidad a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR gulón CAFTA LA Número cero uno pleca dos mil quince guión MINEC y a lo establecido en romanos I del presente contrato. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo la suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a guienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.





CONTRATO Nº 02/2015

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad y con Número de Identificación Tributaria

: actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legítima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la , de cuarenta y seis años de edad, empresario, del domicilio otra , con Documento Único de Identidad número de , y Número de Identificación Tributaria ; actuando en calidad de

, que puede abreviarse COMUNICACIONES

IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

Apoderado General Judicial de la sociedad

, de nacionalidad salvadoreña,
del domicilio de , calidad que se comprueba por
medio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo otorgado por el Ejecutor
Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad
Comunicaciones IBW El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable,

, en la ciudad , a las dieciséis horas del día quince de diciembre de año dos mil nueve, ante los oficios del Notario

, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta del Libro Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC, para la contratación denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA" adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a dar los servicios identificados en las Bases de Licitación como el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato; a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC; c) Resolución de Adjudicación Número quinientos dos; d) Oferta de suministro presentada por el contratista; e) Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de DIECINUEVE MIL ONCE 66/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$19,011.66), con IVA incluido; conforme a los cuadros siguientes:

SEGMENTO II ENLACES DE COMUNICACIÓN ETHERNET METROPOLITANO

CUADRO 32

CANTIDAD	UBICACIÓN	(1) COSTO DE INSTALACIÓN \$	(2) COSTO MENSUAL \$	(1) + (2) POR 12 MESES \$
1	Un (1) Enlace Digital de 180 Mbps para la Dirección General de Estadísticas y Censos. Av. Juan Bertis No.79 Ciudad Delgado, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática.	\$0.00	\$536.52	\$6,438.29
1	Un (1) Enlace Digital de 180 Mbps para la Dirección de Innovación y Calidad. 1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática. De estos 180 Mbps, 126 Mbps deben ser contratados y facturados por separado al Consejo Nacional de Calidad.	\$0.00	\$160.96	\$1,931.49
1	Un (1) Enlace Digital de 180 Mbps para las Oficinas Centrales de Focalización, Edificio Cáceres Avellis #2811, Calle El Progreso, San Salvador. Deberá proveerse un enlace secundario como redundante de 90Mbps el cual deberá proveerse por ruta geográfica distinta y que además deberá estar activo para que la conmutación en caso de pérdida del enlace principal sea automática.	\$0.00	\$536.52	\$6,438.29
			Total	\$14,808.06

SEGMENTO V ENLACES A INTERNET REDUNDANTE Cuadro 35

Secretary Control	在一个主义	AND THE REAL PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE	(1)	(2)	(1) + (2)
ANCRO DE BANDA	CANTIDAD	UBICACIÓN	COSTO DE INSTALACIÓN \$	COSTO MENSUAL \$	COSTO TOTAL POR 12 MESES DEL CONTRATO
8 Mbps	1	Contratación de Un (1) servicio de Internet dedicado, con ancho de banda garantizado de 8 Mbps entre el proveedor y el backbone en USA, instalado en el Centro de Datos del Ministerio de Economía.	\$0.00	\$350.30	\$4,203.60

El pago del servicio se realizara de la siguiente manera: con un costo mensual para el segmento II, según el cuadro número treinta y dos (32); y para el segmento V, con un costo mensual según el cuadro número treinta y cinco (35). El Contratista presentará las facturas de cobro en la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Según las Bases de Licitación el serviclo de telefonía, celular, enlaces de comunicación ethernet e Internet dedicado, deberá de iniciar el primero de enero de dos mil quince. El servicio se prestará en los siguientes lugares: a) En las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; b) En la Dirección General de Estadística y Censos, en avenida Juan Bertis #79, Ciudad Delgado; c) En la Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida norte, No. 18, San Salvador; d) Centro de Atención por Demanda, ubicado en el Edificio Cáceres Avellis, Calle el Progreso No. 2811, San Salvador; e) En el Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida Norte No. 18, San Salvador. V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las

penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a dar el servicio de enlace de comunicación Ethernet metropolitano, y el servicio de enlace a Internet redundante de conformidad a la oferta técnica y económica según Anexo 3 y 4, Segmento II-Enlaces de comunicación ethernet metropolitano, y segmento V-Enlace a Internet redundante, de los cuadros números 32 y 35. VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Mario Pastori, Jefe de División de Infraestructura y Soporte Técnico, quien administrará los segmentos II, IV y V, y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP, IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para segurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de enlaces de comunicación Ethernet metropolitano e Internet dedicado principal, según las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de enlaces de comunicación Ethernet metropolitano e Internet dedicado principal. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta cludad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono:

. Para el Contratista:

Teléfono . Así nos

expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Lic. Tharsis Salomón López Guzmán Ministro de Encomia Alvaro Salazar Amayá
Apoderado General Y Administrativo
Comunicaciones/IBW El Salvador, S.A. de C.V.

En la cludad de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de diciembre de dos mil reatorce. ANTE MI, , Notario de este domicilio,

comparece THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio , persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad , y con Número de Identificación Tributaria

; quien en su calidad de Ministro de Economía, actúa en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y

Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra , de cuarenta y seis años de edad, Empresario, del domicilio de , a quien no conozco pero identifico con Documento Único de Identidad , y Número de Identificación Tributaria ; actuando en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la sociedad , que puede abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria ; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo otorgado por el Ejecutor Especial de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V., señor , en la ciudad , a las dieciséis horas del día quince de diciembre de año dos mil nueve, ante los oficios del Notario , inscrito en el Registro de Comercio al número Sesenta del Libro Un Mil Trescientos Nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, el cual deberá ser suministrado de conformidad a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR guión CAFTA LA Número cero uno pleca dos mil quince guión MINEC y a lo establecido en romanos I del presente contrato. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de DIECINUEVE MIL ONCE DÓLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo la suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber

sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a

quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



	*
ž	



CONTRATO Nº 03/2015
NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad,
Empresario, del domicilio de , con Documento Único de Identidad
y con Número de Identificación Tributaria
; actuando en mi calidad de Ministro de
Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legítima
por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo
CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece
publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde
consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de
esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno
de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios
Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado
como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco
Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la
Presidencia de la República, el día uno de junio de este año, que en el transcurso del presente
instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra
, de treinta y nueve años de edad, Empleado
del domicilio de , con Documento Único de Identidad
número , y Número de Identificación
Tributaria

actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad

El Salvador, S.A. de C.V., señor

, que puede abreviarse TELEMOVIL EL

, en la ciudad de :

SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , calidad que se comprueba por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Representante de la sociedad Telemovil de

las nueve con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número Veintiuno del Libro Un Mil Seiscientos Diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de enero de dos mil catorce, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC, para la contratación denominada "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA" adjudicado mediante Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP V las activas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El dar los servicios identificados en las Bases de Licitación como el Contratista se some "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la oferta presentada por el Contratista y en el presente contrato; a efectos de garantizar el cumplimiento del se el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspecto s, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adenda No. 1 a las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2015-MINEC; c) Resolución de Adjudicación Número quinientos dos; d) Oferta de suministro presentada por el contratista; e) Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$99,427.80) con IVA incluido; conforme a los cuadros siguientes:

RESUMEN SEGMENTO I CARGOS BASICOS TELEFONIA FIJA CUADRO 31

Descripción	SubTotales
Cargo Básicos Telefonía Fija Digital (Cuadro 26)	\$2,313.36
Cargo Básico Telefonía Fija Analógica (cuadro 27)	\$2,712.36
Tarifas Telefonía Fija Digital y Analógica (Cuadro 28)	\$11,190.00
Cargo Activación Telefonía Celular (Cuadro 29)	\$
Tarifas Telefonía Celular (Cuadro 30)	\$16.821.00
Cargos Básicos Telefonía Celular (Cuadro 31)	\$39,889.08
Total	\$72,985.80

SEGMENTO III ENLACES DE COMUNICACIÓN ETHERNET DEPARTAMENTALES Cuadro 33

CANTIDAD	UBICACIÓN:	(1) COSTO DE INSTALACIÓN \$	(2) COSTO MENSUAL \$	(1) + (2) P POR 12 MESES 3 A T
1	Un (1) Enlace Digital De 2 Mbps para el Departamento de Santa Ana, en la siguiente dirección: 4ta Avenida Sur y 19 Calle Poniente, Casa #28, entre Colegio Bautista y Academia Europea, Santa Ana, Santa Ana.	\$	\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Sonsonate, en la siguiente dirección: Barrio El Angel 6 Av. Sur #2-4, Frente a Centro Escolar Dolores de Brito.	\$	\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Ahuachapán, en la siguiente dirección: Av. Los Coroneles, Barrio Las Flores.		\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de La Paz, en la siguiente dirección: Sta. Calle Poniente y 6ta.Ave. Sur Col. San Antonio, Zacatecoluca.		\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Cuscatlán, en la siguiente dirección: Av. Jose María Rivas, Casa # 40 Frente a FOSALUD, Cojutepeque.		\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de La Libertad, en la siguiente dirección: 4ta. Av. Norte Casa # 1-8, Una Cuadra al Norte de Los Juzgados de Colon, Lourdes.	4	\$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de San Vicente, en la siguiente dirección: 6ta. Calle Poniente Casa # 7 (Bis) Entre Ave. Crescencio Miranda y 1a. Av. Sur, Barrio San Juan de Dios.	de	\$169.50	\$2,034.00

		SubTotal \$	26,442.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de La Unión, en la siguiente dirección: 10ª Av. Nte, Pasaje Fajardo, Barrio San Carlos, (una Cuadra al Nte. de La Procuraduría General de la Republica Y Frente Al Juzgado de Sentencia).	\$ \$169.50	\$2.034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Morazán, en la siguiente dirección: Col. Los Almendros Block B, Casa # 19 (Contiguo a Oficinas de AMS, salida de San Miguel) San Francisco Gotera.	\$ \$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Cabañas, en la siguiente dirección: Final 6ta. Ave. Nte, Barrio San Miguel, Casa # 18-B, Frente al Centro Judicial de Ilobasco.	\$ \$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de San Miguel, en la siguiente dirección: Carretera Ruta Militar, Col. y Pasaje Bustillo Casa # 8.	\$ \$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Chalatenango, en la siguiente dirección: Calle Palacio Peña, Costado Sur de Alcaldía de Chalatenango, Frente al Parque Central Barrio Las Flores # 7.	\$ \$169.50	\$2,034.00
1	Un (1) Enlace Digital de 2 Mbps para el Departamento de Usulutan, en la siguiente dirección: 10ta. Calle Oriente # 10 Y 2ª. Av. Nte. 1 Cuadra al Nte del Estadio Luis Angel Firpo y Cuadra al Poniente del Destacamento Militar.	\$ \$169.50	\$2,034.00

El pago del servicio del segmento I del cuadro treinta y uno (31) servicio de telefonía fija se realizará por medio de pagos mensuales de acuerdo a los servicios proporcionados por el Contratista; el pago del servicio del segmento III del cuadro treinta y tres (33) enlace de comunicación ethernet departamentales se realizará por medio de pagos mensuales. El Contratista presentará las facturas de cobro en la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. Según las Bases de Licitación el servicio de telefonía, celular, enlaces de comunicación ethernet e Internet dedicado, deberá de iniciar el primero de enero de dos mil quince. Con el propósito de cumplir con los plazos antes indicados, se requiere que los celulares sean entregados sin saldo, a más tardar la segunda semana de diciembre de dos mil catorce para efectuar las configuraciones de los equipos actuales a los nuevos. El servicio se prestará en los siguientes lugares: a) En las oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, ubicados entre Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador; b) En la Dirección General de Estadística y Censos, en avenida Juan Bertis #79, Ciudad Delgado; c) En la Dirección de Innovación y Calidad, ubicada en Colonia Flor Blanca, 1º Calle Poniente y 41 avenida norte, No. 18, San Salvador; d) Centro de Atención por Demanda, ubicado en el Edificio Cáceres Avellis, Calle el Progreso No. 2811, San Salvador; e) En el Consejo Nacional de Calidad, ubicado en Colonia Flor Blanca, 1ª Calle Poniente y 41 avenida Norte No. 18, San Salvador. V. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. VI. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a dar el servicio de telefonía fija y celular y el servicio de enlace de comunicación Ethernet departamentales de conformidad a la oferta técnica y económica según Anexo 3 y 4, Segmento I telefonía fija y celular, cuadro treinta y uno (31); Segmento III - enlaces de comunicación Ethernet departamentales cuadro treinta y tres (33) de las Bases de Licitación. VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Jiménez, Gerente de Informática, quien administrará el segmento I, y el Licenciado Mauricio Alfredo Padilla, Director de CENADE, administrará el segmento III, y serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. XI. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, XIII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para segurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Se requiere que el Contratista garantice el cumplimiento del servicio de telefonía fija y celular y el servicio de enlaces de comunicación Ethernet departamentales, según las Bases de Licitación, oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de telefonía fija y celular, y al servicio de enlaces de comunicación Ethernet departamentales. XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo a el Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir flanza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los Intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo electrónico o fax a dicha parte a las direcciones siguientes: Para el Contratante: En las Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: . Para el Contratista:

. Teléfono . Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil catorce.



Tharsis Salomón López Guzman inistro de Encomia

Guillermo Ernesto González Argueta Apoderado Especial Telemovil El Salvador, S.A. de C.V.

En la cludad de San Salvador, a las once y treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos full catorce. ANTE, MI ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notario de este domicilio, comparece THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario,

del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad y con Número de

Identificación Tributaria

Tributaria

quien en su calidad de Ministro de Economía, actúa en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de dos mil catorce, donde consta que el señor Presidente de la República le nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio de dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra , de treinta y nueve años de edad, Empleado, , a quien no conozco pero

identifico con Documento Único de Identidad número

, y Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Apoderado Especial de la sociedad

, que puede abreviarse TELEMOVIL

EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de

, con Número de Identificación ; que en el

transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por el Representante Legal de la sociedad Telemovil El Salvador, S.A. de C.V., señor , en la ciudad de

, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil catorce, ante los oficios del Notario , inscrito en el Registro de Comercio al número Veintluno del Libro Un Mil Seiscientos Diecinueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en fecha veinte de enero de dos mil catorce, encontrándose por tanto, plenamente facultado para otorgar actos como el presente; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", adjudicado mediante

Resolución Número quinientos dos de fecha veintiséis de noviembre del presente año, el cual deberá ser suministrado de conformidad a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR gulón CAFTA LA Número cero uno pleca dos mil quince guión MINEC y a lo establecido en romanos I del presente contrato. El plazo del contrato es a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo la suscrito Notario, DOY FE: de ser autenticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito integramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



1. ;;
9



CONTRATO Nº 5/2015

CONTRATO N 5/201
NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de eda
empleado, del domicilio de , con Documento Único d
Identidad número , y Número de Identificació
Tributaria , actuando e
nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número
Identificación Tributaria , o
calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuero
Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cu
y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contratacion
de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisicionales de
que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento n
denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra
de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio
portadora del Documento Único de Identid
número y Número de Identificación Tributa
actuando en
calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad
que puede abreviar
JMTELCOM, S.A. DE C.V. del domicilio de
Número de Identificación Tributaría
, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura de Modificación
aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a
once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario
, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Lib
DOC MIL CHATROSIENTOS NOVENTA V DOS del Desistes de Seciedades el día disciences

, e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del

Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que Ana Margarita Flores de Martínez es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho; quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio promovido mediante LIBRE GESTIÓN, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL 3300", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es el Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los sistemas de comunicación MITEL, así como la renovación de la Garantía De Software de fábrica MITEL, Software Assurance (SWA) que permite que sus sistemas de comunicaciones Mitel 3300 estén actualizadas a la última versión liberada por el fabricante, permitiendo así el uso de la última tecnología desarrollada para estos equipos, el soporte directo de fábrica para casos especiales y la recuperación de configuraciones de las centrales de telefonía en casos de desastres, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO US\$
1	1	Soporte de fábrica con software Assurance para 12 meses de cobertura	2,214.16
2	1	Soporte Local por técnicos de JMTELCOM capacitados y certificados por MITEL	1,699.96
SUBTOTAL			3,914.12
		IVA	508.84
TOTAL		4,422.96	

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta del servicio presentado por la Contratista; c) Garantía de cumplimiento de contrato; y d) y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de

Estadística y Censos - DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,422.96) IVA incluido, El cual se le cancelara mediante DOCE cuotas mensuales vencidas y sucesivas de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$368.58). La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y la Contratista. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, dicho servicio se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Estadística y Censos, ubicado en Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARE equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: COBERTURA Y TIEMPO DE RESPUESTA: a) Cobertura del soporte técnico para servicio del mantenimiento modalidad 7x24, del lunes a domingo, las 24 horas. b) Soporte técnico mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico del Contratista, Ilimitado. c) Visita de mantenimiento preventivo, 1 visita trimestral. d) Visita de mantenimiento correctivo, 2 visitas mensuales hasta resolver la falla reportada. e) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores, máximo 2 horas hábiles después de reportada la falla. f) Tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves, máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla. 1. LIMITACIONES DEL SERVICIO: Adiciones o modificaciones a nivel de hardware, reemplazos de partes dañadas no cubiertos por garantía de fabrica, adiciones o modificaciones a nivel de equipos o aplicaciones periféricas proveídos o no por JMTELCOM. 2. EN CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: JMTELCOM no tendrá responsabilidad de reparar y/o cambiar los equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: a) Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad; b) Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; c) Actos de los hombres como: sabotaje, vandalismo, robo y/o hurto; d) Actos u omisiones tales como: negligencia o mal uso de los equipos; e) Instalaciones, reparaciones o modificaciones, cambio de partes, accesorios o repuestos, no efectuadas por JMTELCOM S.A. de C.V; f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; q) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. 3. BENEFICIOS DE CONTAR CON EL SOPORTE TÉCNICO DE JMTELCOM: a) Préstamo de Equipos: En caso de existir daño en alguno de los componentes del equipo o del equipo completo, se realizará el préstamo del componente o equipo completo de similares características, garantizando la comunicación de JM TELCOM en todo momento mientras se realiza la revisión y diagnóstico del equipo propiedad de la DIGESTYC. Dicho diagnóstico del equipo será enviado al cliente acompañado de la oferta de reparación o cambio si así fuese requerido; b) Garantía de los equipos: Tramite de los equipos que cuentean con garantía del fabricante hasta su total satisfacción; c) El servicio incluye: El mantenimiento remoto de los equipos, con esto se reducen los costos y tiempos de respuesta a sus solicitudes; d) Como un complemento, JMTELCOM garantiza mantener un stock de equipos y partes de similares características, para préstamo inmediato en caso de falla de los sistemas MITEL en garantía o fuera de garantía; y e) Con el soporte de fábrica, el Contratante tiene derecho a la actualización de nuevas versiones y levantamiento de ticket (El levantamiento de Ticket para soporte de fábrica, solo aplica para las centrales MITEL que cuenten con el Software Assurance vigente, caso contrario este servicio NO podrá RESPONSABILIDADES DE LA DIGESTYC: a) Proteger los equipos: Asegurar las condiciones ambientales, eléctricas (regulador de voltaje, paralización adecuada, etc.) y físicas donde se encuentra instalado el equipo; b) Acceso a conexiones remotas: Siempre que sea posible, brindar los accesos y contraseñas necesarias para poder ingresar a los equipos que cubre el mantenimiento; c) Acceso en sitio: Brindar acceso físico a los locales de comunicaciones y cualquier otro sitio requerido por el personal técnico de JMTELCOM con el fin de solventar la falla reportada; y d) Reporte de Fallas: A fin de tener un control de todas las solicitudes de servicio efectuadas, estas deberán ser reportadas por medio de los canales específicamente establecidos por JMTELCOM para este fin, Call Center 2246-6060 (horas hábiles) al 2246-6066 (en horas no laborales) o a los correos electrónicos soporteim@imtelcom.com y telefonia.video @jmtelcom.com. VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC-MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII. CONFIDENCIALIDAD. La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Contratista garantice el servicio de soporte técnico, según condiciones técnicas requeridas por la DIGESTYC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de soporte técnico. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XIX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: , y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Teléfono:

, departamento de

San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.

Reynaldo Edgar Roldan Salihas Asesor del Despacho del Ministro



Ana Margarita Flores de Martínez
Contratista
JMTELOOM, S.A. DE C.V.

de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de diciembre de dos mil

NTE MI

, Notario de este domicilio,

comparece

, de cincuenta y siete años de edad,

empleado, del domicilio

, con Documento

Único de Identidad número

, y Número de

Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra ANA MARGARITA FLORES DE MARTÍNEZ, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio

, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento

Único de Identidad número

y Número de

Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Secretario y Representante Legal de la Sociedad

, que puede abreviarse **JMTELCOM**, **S.A. DE C.V.** del domicilio de , con Número de Identificación Tributaría

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario , e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TELEFONÍA MITEL 3300", el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



70	, A. 2



CONTRATO Nº 6/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN	SALINAS, de cincuenta y siete años de edad,
empleado, del domicilio	, con Documento Único de
Identidad número	y Número de Identificación
Tributaria	actuando en
nombre y representación del Ministerio de Econo	mía de la República de El Salvador, con Número de
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cer	o uno cero uno uno cuatro-cero cero siete-tres, en
calidad de Asesor del Despacho del Ministro, p	ersonería que se legitima por medio del Acuerdo
Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día ci	nco de enero del presente año, por medio del cual
y de conformidad al Artículo dieciocho inciso se	gundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones
de la Administración Pública, se me designa para	a firmar los contratos institucionales de adquisición
que no excedan el monto de Libre Gestión, que	ue en el transcurso del presente instrumento me
denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC"	por una parte; y por la otra
, de cincuenta y siete a	ños de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de
	, portadora del Documento Único de Identidad
número	y Número de Identificación Tributaria
	, actuando en mi
calidad de Secretario y Representante Legal d	e la Sociedad
	, que puede abreviarse
JMTELCOM, S.A. DE C.V. del domicilio de	, departamento de , con
Número de Identificación Tributaría	
357	nte: a) Testimonio de Escritura de Modificación y
aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMT	ELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las
once horas del día velntiséls de septiembre de	
	de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro
	del Registro de Sociedades el día diecinueve de
785 S.C. 755 B. W. L.C. 754 H. S. W. KO. 18 S. W. 55	y vigente; en dicha escritura el notario autorizante
ACC 20 20 30 30	como que su naturaleza, denominación y domicilio
	sentación judicial y extrajudicial de la sociedad y e
	y Secretario de la Junta Directiva quienes podrár
actuar conjunta o separadamente, encontrár	dose, facultado para otorgar contratos como e
presente; b) Credencial de elección de Junta I	Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V.
expedida por el Secretario	el dieciocho de febrero dos mil trece, e
inscrito en el Registro de Comercio al número	SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, de

Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que consta que

es Secretario de la junta Directiva y por ende la Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho; quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de servicio promovido mediante LIBRE GESTIÓN, denominado "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SERVIDOR DE CORREO FORTIMAIL 400B", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente instrumento es mantener la seguridad en el servidor de correo FORTIMAIL 400B, así como del Soporte Técnico Local en sitio con la sociedad que prestará el servicio, de conformidad a las cantidades y especificación técnica y precios detallados a continuación:

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO US\$
1	1	Suscripción y soporte de fábrica	1,800.00
2	1	Soporte Local por técnicos de JMTELCOM capacitados y certificados por FORTINET	300.00
		SUBTOTAL	2,100.00
		IVA	273.00
		TOTAL	2,373.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia; b) Oferta del servicio presentado por la Contratista; c) Garantía de cumplimiento de contrato; y d) y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Estadística y Censos - DIGESTYC. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,373.00) IVA incluido, El cual se le cancelara mediante DOCE pagos mensuales vencidos y sucesivos de CIENTO NOVENTA Y SIETE 75/100

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$197.75). La Contratista presentará la factura respectiva al Encargado del Fondo de Actividades Especiales del Departamento Financiero de la DIGESTYC, quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo al pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y la Contratista. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, dicho servicio se realizará en las instalaciones de la Dirección General de Estadística y Censos, ubicado en Avenida Juan Bertis número 79, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador. V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un PAGARE equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: GARANTIA: Los equipos cuentan con UN año de garantía, el cual incluye: Garantía contra desperfectos de fabricación, 2) Actualización de Firmware del equipo FortiMail FE-400B; 3) Soporte técnico con fábrica; y, 4) No aplica para casos fortuitos o fuerza mayor. SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO: 1) Servicio de Soporte Técnico 7X24 con Ingenieros capacitados y certificados por Fortinet; 2) Servicio administrativo en caso de falla. SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO 7X24, INCLUYE: 1) Configuraciones Nivel 2 y 3: a) Nivel 2: Intermedio (Creación de políticas, Acceso de negación de usuarios, Creación de Backup, Ruteo, Actualización de Firmware); b) Nivel 3: Avanzado (trouble shooting, diagnóstico y captura de tráfico), 2) En caso de falla se hará una visita en sitio para: a) Revisión de equipo; b) Evaluación y diagnóstico de la falla del equipo; c) Retirar el equipo dañado; d) Instalar un equipo, de similares características durante el período de diagnóstico de la falla; e) Instalación del backup de la configuración en el equipo prestado; f) Instalar el equipo recibido de fábrica e instalar el backup correspondiente. 3) Se realizará visita en sitio bajo las siguientes condiciones: a) Que el equipo no encienda, ninguna luz indicadora que esté activa; b) Que el equipo esté totalmente inaccesible, encienda pero no funciona; c) Pérdida de Password; d) Actualizaciones de Firmware; e) Configuraciones especiales que necesitan presencia a criterio del Ingeniero de servicio; f) Si el equipo no tiene acceso remoto y no funcione el apoyo telefónico; g) Por desperfectos de fabrica según criterio del Ingeniero de servicio; h) Restaurar backup de configuración en los equipos; i) Otros que el Ingeniero de servicio considere necesario. SERVICIO ADMINISTRATIVO EN CASO DE FALLA: 1) Gestionar con la fábrica el RMA correspondiente (Autorización de Retorno de Equipo); 2) Se prestará un equipo de similares características, mientras se solventa el RMA con fábrica (No serán considerados como garantía: los eventos Naturales o Actos de Dios, equipos dañados por descargas eléctricas o conectados a tomas sin protección eléctrica, accidentes o usos indebidos del equipo, cableados o instalaciones defectuosas; 3) Se realizarán los trámites para envío del equipo con RMA; 4) Se le dará seguimiento al RMA; 5) Se realizarán trámites de recepción del equipo enviado por fábrica. PROCESO DE ATENCIÓN (NO EMERGENCIAS) DÍA HÁBILES: LABORAL, HORAS 1) Levantar un ticket página: http://ticket.imtelcom.com.sv., en donde se le asignará un número y el departamento de servicios técnicos, quien se comunicará con la persona encargada; 2) Marcar al teléfono del Help Desk al 2246-6060, donde contestará una encargada de Call Despacher, quien asignará al Ingeniero de servicio del NOC para que determine la criticidad del problema, o enviar un correo electrónico a la cuenta soportejm@imtelcom.com; 3) El Ingeniero de servicio del NOC, determinará la criticidad del problema, resolverá de manera remota, de lo contrario se asignarán Ingenieros de servicio para que se desplacen al sitio; y, 4) Si hay necesidad de desplazarse a los sitios el tiempo de solución será lo que se tome llegar y estar presentes frente a los equipos. TIEMPOS DE RESPUESTA: 1) Urgente (Sistema fuera de servicio) Tiempo máximo para respuesta telefónica 15 minutos, Tiempo máximo para respuesta en sitio 2 horas y Tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema 12 horas; 2) Grave (Sistema gravemente debilitado) Tiempo máximo para respuesta telefónica 2 horas, Tiempo máximo para respuesta en sitio 8 horas y Tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema 2 días; y 3) No crítica (Consultas o asistencia técnica para actividades relacionadas) Tiempo máximo para respuesta telefónica 4 horas, Tiempo máximo para respuesta en sitio 24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas y Tiempo máximo para habilitar la funcionalidad del sistema 1 semana. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATANTE: 1) Es necesario que se brinde un acceso al equipo para poder realizar las configuraciones vía remota. El acceso podría ser temporal o permanente, siempre y cuando al momento de realizar alguna configuración esté activa con su respectivo usuario y password; 2) Asegurar las condiciones ambientales, eléctricas y físicas donde se encuentra instalado el equipo; 3) Brindar los accesos físicos al personal técnico de JMTELCOM a los sitios y dependencias necesarios para ofrecer el soporte técnico; 4) Brindar la descripción de la falla y el número de serie del equipo. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: La garantía extendida no aplicará para aquellos equipos que hayan sido dañados o no funcionen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, como: a) Fenómenos naturales tales como: inundaciones, terremotos, descargas eléctricas, humedad; b) Accidentes tales como: fuego, explosiones, fallas en la corriente eléctrica, pérdidas; c) Actos de los hombres como: sabotaje, vandalismo, robo; d) Actos u omisiones tales como: negligencia o mai uso de los equipos; e) Instalaciones, reparaciones o modificaciones no efectuadas por personal autorizado por JMTELCOM S.A. de C.V; f) Fenómenos radioeléctricos como: interferencias, ruidos, propagación; g) Cualquier otro caso que no se mencione en el presente contrato pero que encaje en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito. VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estará a cargo del Ingeniero Herbert Napoleón Flores, Gerente de Sistemas DIGESTYC-MINEC, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro. setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII. CONFIDENCIALIDAD. La Contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES. En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS **TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio de mantenimiento de soporte técnico, según condiciones técnicas requeridas por la DIGESTYC y a la oferta presentada por la Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de mantenimiento de soporte técnico. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XIX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono:

Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Teléfono: Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas



Ana Margarita Fores de Martínez Contratista JMTELCOM, S.A. DE C.V.

diciembre de dos mil catorce. ANTE MI
, Notario de este domicilio, comparece , de cincuenta y siete años

de edad, empleado, del domicilio de

, con

Documento Único de Identidad número

, y

Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria , en calidad de Asesor del Despacho del Ministro,

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra i

, de cincuenta y siete años de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio de , a quien no conozco pero identifico por medio

de su Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Secretario y Representante Legal de la

Sociedad

, que puede abreviarse JMTELCOM, S.A. DE C.V. del domicilio de , con Número de Identificación Tributaría

; que en el transcurso del

presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las once horas del día veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario , e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y UNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día diecinueve de noviembre de dos mil nueve, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Secretario de la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad JMTELCOM, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario el dieciocho de febrero dos mil trece, e inscrito en el Registro de Comercio al número SIETE del Libro TRES MIL SETENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, el seis de abril de dos mil trece; en la que es Secretario de la junta Directiva y por ende la consta que Representante Legal hasta el seis de abril del dos mil dieciocho, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN denominado "RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL SERVIDOR DE CORREO FORTIMAIL 400B", el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito integramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



	3.54
*	
	•



CONTRATO Nº 7/2015

; actuando en mi calidad de Director

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de , portador del Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad

, que puede abreviarse ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio de San , con Número de Identificación Tributaria

Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once ante los oficios del Notario , e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día veinte de enero de dos mil once, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Copia de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el seis de noviembre dos mil doce, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro

TRES MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el tres de diciembre de dos mil doce; en la que consta que . es Director Vice-Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el tres de diciembre del dos mil quince; quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de servicio de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA IP E IVR'S MARCA AVAYA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. Contar con un mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura telefónica IP del MINEC mediante revisiones periódicas y la garantía de contar con los repuestos que sean necesarios en caso de fallas criticas que impidan su normal funcionamiento, a fin de recuperar su operación en un lapso de tiempo muy corto conformidad a las cantidades, especificaciones técnicas y precio detallado a continuación:

DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO ANUAL
Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo para Central		
Telefónica AVAYA (Incluye reemplazo de partes):	\$1,813.88	\$21,766.56
DESCRIPCIÓN DE PLATAFORMA	100	
1 Communication Manager V5.3		
1 Gateway G450		
1 Gateway G450/S8300 LSP		
1 Servidor S8500		
4 Servidores Experiencie Portal HA/1 Avaya POM		
1 Servidor Textto Speech Loquendo		
1 Servidor SES		
1 Servidor OneX portal		
1 Servidor AES		
1 Servidor Voice Portal/POM		
DESCRIPCION DE APLICACIONES		
 Árboles de IVR 		
 Activación de tarjetas Subsidio GAS 		
 Entrega de subsidio al GLP 		
 Consulta de precios de combustibles 		
 Consulta de Subsidio de GLP 		
• POM		į.
 Campaña saliente de VOZ-Beneficiarios de 		
subsidio del GLP		

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta del servicio presentado por el Contratista; c) Garantía de cumplimiento de contrato; y d) y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$21,766.00), los cuales se cancelarán mediante DOCE pagos mensuales de MIL OCHOCIENTOS TRECE 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,813.88), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores, a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo quedan, contra presentación del Acta de recepción del servicio, presentado por el Administrador del contrato. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y

GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente manera: a) Mantenimiento preventivo del gabinete central y de expansión; b) Revisión de alarmas mayores en un tiempo estimado de una hora vía remota en sitio dos horas, revisión de alarmas menores en seis horas; c) Programación, habilitación o eliminación de extensiones o facilidades, hasta un máximo de CUATRO VISITAS MENSUALES DE UNA HORA POR VISITA, que se realizarán en horario 7X24 los 365 días al año, las visitas que se utilicen en horarios inhábiles, se descontarán dos visitas de una hora cada visita. Las visitas podrán ser físicas o por módem; d) Cinco horas mensuales de servicio técnico vía remoto; e) Treinta horas de desarrollo anuales para mantenimiento y cambios de árboles de IVR existentes. ATENCIÓN Y CORRECCIÓN DE FALLAS Y/O PROBLEMAS SIGUIENTES: a) Fallas en la planta telefónica, incluyendo la falta de señal o mal funcionamiento de las extensiones, o que el sistema se quedará sin líneas telefónicas; b) La reparación o sustitución de las piezas o tarjetas que presenten deficiencias o desperfectos de fábrica; c) El control de mantenimiento correctivo, dará cobertura total al MINEC en el momento en que esté presente problemas de operación, siempre y cuando sea por desperfectos de uso de fluctuaciones menores de energía eléctrica, toda mano de obra será sin ningún costo adicional a la cuota mensual; d) Soporte Telefónico para consultas sobre la instalación y programación del equipo; e) Backup de configuraciones de los equipos una vez cada seis meses; f) Se programará la ejecución diagrama de flujo de servicios, diagrama de conexión, inventario de equipo instalado, configuraciones, manuales de capacitaciones; g) Soporte técnico 7X4 para alarmas mayores y 5X8 para alarmas menores; h) No incluye horas de desarrollo para nuevas aplicaciones o nuevos árboles de IVR. El MINEC deberá de proporcionar los insumos necesarios para la correcta implementación de los cambios en los árboles de IVR, tales como: procedimientos almacenados, Web Services, acceso a la base de datos desde el Experience Portal. De ser así se brindara oferta por los servicios de desarrollo; i) Las horas de desarrollo incluidas son anuales y tendrán vigencia mientras dure el contrato; j) 3 teléfonos 1608 y 3 teléfonos 9608 incluidos en el contrato.

TABLAS DE PRIORIDADES

ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes Tiempos de	
Respuesta:	
Falla Mayor 2 horas	
Falla Menor 4 horas	
 Para fallas mayores el tiempo de respuesta se cuenta a partir del momento de la apertura del ticket. 	
Para fallas menores las horas hábiles coinciden con el horario laboral de ECSSA, por lo cual el servicio puede comenzar a ser atendido al siguiente día hábil.	
- El tiempo de respuesta depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.	
ECSSA se compromete a cumplir con los siguientes tiempos de Llegada a Sitio:	
Falla Mayor 4 horas	
Falla Menor 12 horas - El tiempo de llegada a sitio depende de la cobertura establecida en el acuerdo de servicios.	
ECSSA se compromete, en la medida que sea técnicamente posible, a restablecer las funciones básicas del sistema que presente una Falla Menor en un tiempo no superior a 8 horas.	

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido

en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a quardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice el servicio de auditoría, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de mantenimiento. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XIX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: , y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

, (. Teléfono: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre dos mil catorce.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas Asesor del Despacho del Ministro

Contratista ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

M. SALVADOR, EL GAZA

En la comparador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintitrés de diciembre la comparador de san Salvador de san Salv

comparece

del domicilio de

número

, de cincuenta y siete años de edad, empleado,

, con Documento Único de Identidad

y Número de Identificación Tributaria cero

actuando en nombre y

representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de

Identificación Tributaria en

calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra

de treinta y cinco años de edad, Empleado, del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Director Vice-Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad

, que puede abreviarse ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

del domicilio de

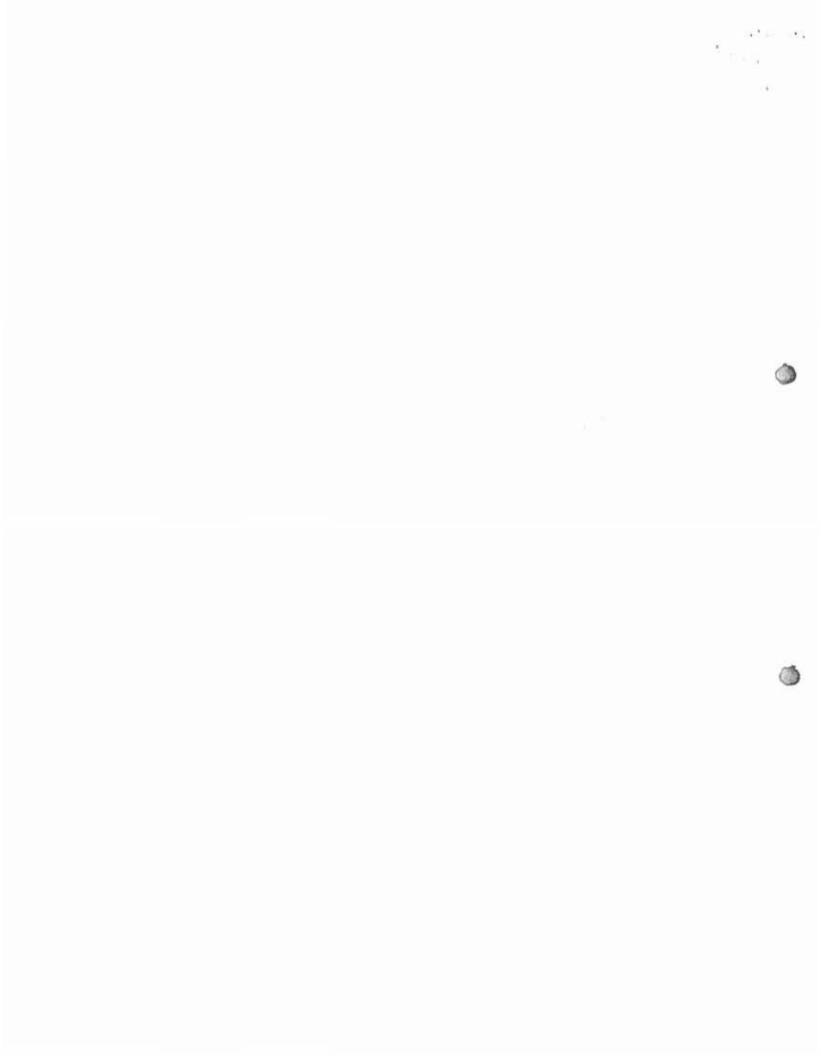
con Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del

presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once ante los oficios del Notario Alfonso Pineda Claude, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades el día veinte de enero de dos mil once, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Copia de Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad ECSSA EL SALVADOR, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el seis de noviembre dos mil doce, e inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, el tres de diciembre de dos mil doce; en la que consta que es Director Vice-Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el tres de diciembre del dos mil quince, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que

es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN que tiene por objeto el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA PLANTA TELEFONICA IP E IVR´s MARCA AVAYA", el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de hasta VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.







CONTRATO Nº 21/2015

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDAN SALINAS, de cincuenta y siete años de edad, empleado, del domicilio de , con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra , de cincuenta y

dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad

que puede abreviarse **DATAGUARD**, **S.A. DE C.V.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria

calidad que compruebo

, departamento de

mediante: a) Testimonio de Escritura de modificación de pacto social de la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario

, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar

conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad DATAGUARD, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el veinte de agosto dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el catorce de diciembre de dos mil once; en la que consta que es Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el catorce de diciembre del dos mil dieciséis; quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de servicio de servicio promovido mediante Libre Gestión, denominado "SERVICIO DE CIFRADO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. Contar con un servicio de cifrado de correo y generación de firma electrónica que provean un alto grado de seguridad a funcionarios y empleados del MINEC en el envío y recepción de correos electrónicos, el cual garantice con un alto grado de probabilidad que los mensajes que se envían o reciben no sean interceptados, leídos o incluso alterados por fuentes desconocidas. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Oferta del servicio presentado por el Contratista; c) Garantía de cumplimiento de contrato; y d) y las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$54,805.00), los cuales se cancelarán de la siguiente manera: un primer pago de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,402.50) en el mes de enero, por instalación de sistema y ONCE pagos mensuales vencidos y sucesivos de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,491.13), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. el Contratista presentará la factura de Consumidor final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores, a la recepción de la factura y otorgamiento del respectivo quedan, contra presentación del Acta de recepción del servicio, presentado por el Administrador del contrato. Por Resolución Nº 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 162 del Código Tributario. IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. V. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los presentes Términos de Referencia; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato. **VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a brindar el servicio de cifrado de correo de la siguiente manera:

1010	IONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
1.	Se requiere de una solución de cifrado de correo en la modalidad de servicio.
2.	El servicio debe contar con almacenamiento seguro de la clave privada.
3.	El servicio debe permitir la generación de Firma Electrónica de Correos.
4.	El servicio debe ser capaz de hacer respaldos de las Llaves Criptográficas en un dispositivo externo.
5.	El servicio debe permitir:
-	Definición de los diferentes perfiles de usuarios.
-	Definición de roles de administrador, emisor, operador y auditor. Configuración como SMTP.
	Generación de certificados por políticas preconfiguradas.
-	Generación y custodia de claves y firma de peticiones en dispositivo criptográfico seguro (TAMI
RE	SPONSIVE).
•	Debe soportar conexiones con dispositivos Criptográficos cumpliendo con RSA PKCS #11
6.	El servicio debe contar con firma electrónica avanzada y cifrado de correos, además deberá ser serviciptográfico certificado Common Criteria EAL4+.
7.	El servicio debe contar con mecanismos de detección de apertura y resistentes al forzado, caracterís denominada "IntrusionResistant" y mecanismo de autenticación seguro sustentado sobre los requisitos trusted Path emitidos por la norma FIPS140-2 LEVEL 3.
8.	El servicio debe ser compatible con interfaces:
	(API: Application Programming Interface)
	 PKCS#11
	Microsoft CAPI
	JCA/JCE CSP
	Open SSL
9.	El servicio debe utilizar algoritmos Asimétricos y simétricos:
a) /	Algoritmos Asimétricos:
	• RSA (512-4096 bit)
	(PKCS#1 v1.5, OAEP PKCS#1 v2.0), (PKCS#
	 Digital Signingvia RSA (1024-4096-bit) DSA (512-1024-bit)
h)	Algoritmos simétricos:
-/.	• 3 DES
	 AES Hash Digest SHA-1, SHA-2 (160, 256, 512)
10.	El servicio debe poseer:
	 Interfaz de usuario multa-idioma, ingles español
	 Interfaz gráfica para administración y operación.
11.	El servicio debe cumplir:
	 Con el estándar de seguridad FIPS 140-2 nivel 3, aportando una certificación de la casa fabricante do
	haga constar que las mismas cumplen con dicho estándar.
	Estar certificada Common Criteria EAL4+
	El servicio debe contar con mecanismos de detección de apertura y resistentes al forzado, caracterís denominada "IntrusionResistant".
	El servicio debe poseer mecanismo de autenticación seguro sustentado sobre los requisitos de trusted fi emitidos por la norma FIPS140-2 LEVEL 3.
	. Sobre el cliente de correo electrónico:
ele (Se	servicio deberá dispone de la capacidad de dialogar en un protocolo afin al servicio centralizado de con ectrónicos (Microsoft Outlook) y deberá disponer de capacidad para realizar una autenticación frente a un tene ervidor Remoto de Correo) convirtiendo el servidor de correo corporativo en un proveedor de identidades hacitaforma de operaciones criptográficas centralizada.
	Sobre el proceso de firma y cifrado digital en correos electrónicos:
EI sei la	servicio deberá integrar las comunicaciones que intercambian servicios de firma y cifrado digital centralizado rvicio externo de correo, todas las operaciones criptográficas se deberán realizar, tomando como punto de pa interrelación con el sistema preexistente de correo electrónico. El objeto de dicho proceso es disponer de
COI	rreo electrónico firmado con un certificado digital.
40	Cobre les cometoristique de instalación y sonificuración se desea:

Que se generen modificaciones menores a nivel de arquitectura y plataforma tecnológica.

Ninguna modificación respecto al esquema de autenticación de los clientes y el servicio de firma digital de

16. Sobre las características de instalación y configuración se desea:

Ninguna modificación a nivel del cliente de correo.

correos electrónicos.

Modificaciones manejables en la configuración del conector SMTP.

- El servicio deberá poseer un HSM que cumpla con la certificación de seguridad del estándar FIPS 140-2 nivel 3, otorgada por el National Institute of Standards and Technology (NIST).
 - Generación de claves a través de un generador de números aleatorios, según lo especificado en FIPS 186-2 con nota de modificación y aprobado por FIPS 140-2.
- El servicio deberá poseer generación de claves a través de un generador de números aleatorios, según lo especificado en FIPS 186-2 con nota de modificación y aprobado por FIPS 140-2.

VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración del presente contrato, estarán a cargo del Ingeniero Leonel Jimenez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el articulo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. XI. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún titulo, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XII. CONFIDENCIALIDAD. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la

misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES. En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siquiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que el Contratista garantice el servicio de auditoria, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XVI. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda al servicio de cifrado de correo. XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. XIX. MARCO LEGAL. El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XX. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: y El

de Identificación Tributaria

; actuando en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la sociedad que puede abreviarse

DATAGUARD, S.A. DE C.V., del domicilio

, con

Número de Identificación Tributaria

; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "CONTRATISTA", personería que compruebo por medio de: a) Testimonio de Escritura de modificación de pacto social de la Sociedad DATAGUARD, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las siete horas con treinta minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario , e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades el día dos de julio de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar conjunta o separadamente, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; b) Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad DATAGUARD, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario de la sesión el veinte de agosto dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al número SETENTA del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, el catorce de diciembre de dos mil once; en la que consta que Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el catorce de diciembre del dos mil dieciséis, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato promovido mediante LIBRE GESTIÓN que tiene por objeto el "SERVICIO DE CIFRADO DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA", el cual deberá dar el servicio de acuerdo a los Términos de Referencia y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

departamento

Teléfono: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero dos mil quince.

Reynaldo Edgar Roldan Salinas `
Asesor del Despacho del Ministro



Juan Salvador Bonilla Aguiluz Contratista DATAGUARD, S.A. DE C.V.



de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día cinco de enero de Notario de este

edad, empleado, del domicilio de , departamento de , con

Documento Único de Identidad número

, Y

Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria

en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo en este Ramo número cinco, del día cinco de enero del presente año, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "EL MINEC" por una parte; y por la otra

de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de a quien no conozco pero identifico por medio de su

Documento Único de Identidad número

cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



A
*